



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 0130 DE 2024

( 21 MAR 2024 )

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS RESTRICTIVAS PARA EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS EN EL CENTRO HISTORICO DE LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO, POR MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE SEMANA SANTA.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y en las Leyes 136 de 1994, 336 de 1996, 769 de 2002 y 1383 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el inciso segundo del artículo 2 de la Constitución Política las Autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que el artículo 24 de la Constitución Política de Colombia preceptúa, (...) "Todo colombiano, con las limitaciones que establece la ley, tiene derecho a circular libremente por el Territorio Nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la seguridad y comodidad de los habitantes" (...); igualmente, el Artículo 79 Ibidem, preceptúa, que (...) "Todas las personas tienen derecho a un ambiente sano, constituyéndose en deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente" (...).

Que los artículos 3, 6 y 119 de la Ley 769 de 2002, establecen que son autoridades de tránsito entre otros, los Alcaldes Municipales, quienes se encuentran facultados para adoptar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas de su jurisdicción; para ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.

Que las medidas restrictivas tienen por objeto disminuir los niveles de accidentalidad y garantizar la libre circulación del peatón dentro de la ciudad; así como organizar y reordenar el tránsito con el fin de lograr una movilidad segura para la ciudadanía, la protección de la vida humana, de los animales y bienes.

Que la celebración de la "Semana de la Santa" en la ciudad de Pasto incrementa considerablemente la afluencia de visitantes a las iglesias y la circulación peatonal en el Centro Histórico, especialmente el día jueves 28 de marzo del presente año.

Que, por ello, en aras de garantizar la tranquilidad de las personas residentes y visitantes de los templos ubicados en el Centro Histórico de la Ciudad, la protección de todos los asistentes a las actividades religiosas, el normal desarrollo de las procesiones de los santuarios y propiciar un ambiente de movilidad sano y seguro, se considera necesario adoptar medidas que mitiguen los riesgos de accidentalidad provenientes de conflictos vehículo-peatón, así como también, reducir la congestión vehicular.

Que el decreto por medio del cual se adoptan medidas restrictivas para el tránsito de vehículos en la ciudad de San Juan de Pasto, por motivo de la celebración de la semana santa, fue publicado por la Alcaldía de Pasto en el sistema único de consulta





ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 0130 DE 2024

( 21 MAR 2024 )

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS RESTRICTIVAS PARA EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS EN EL CENTRO HISTORICO DE LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO, POR MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE SEMANA SANTA.

PARÁGRAFO. -

Los vehículos particulares y de servicio de transporte público podrán circular al borde de los cierres viales, con el fin de garantizar la circulación y la prestación del servicio de transporte.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se exceptúan de la aplicación de la restricción de que trata el presente acto administrativo, los vehículos automotores que estén destinados a los siguientes servicios o actividades, siempre que su conductor y ocupantes se encuentren debidamente identificados y en ejercicio de sus funciones, actividades, laborales o en desarrollo de su objeto contractual, tal como se detalla a continuación:

1. Vehículos de transporte personal de servicios de salud y/o suministros farmacéuticos y médicos, transporte de residuos sanitarios y hospitalarios y vehículos destinados al mantenimiento de infraestructura y dotación hospitalaria.
2. Vehículos al servicio de centros hospitalarios de urgencia y aquellos destinados a la atención médica domiciliaria, debidamente identificados.
3. Vehículos de transporte de alimentos perecederos, alimentos preparados y/o medicamentos.
4. Vehículos de transporte de personas con limitaciones de salud y los vehículos diseñados, construidos o destinados exclusivamente para el transporte de personas en situación de discapacidad.
5. Vehículos oficiales de la Policía Nacional, Fuerzas Militares, Fiscalía General de la Nación, Cuerpo Técnico de Investigación (CTI), Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), y de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.
6. Vehículos oficiales de las autoridades de tránsito y transporte, así como de la Dirección Administrativa de Espacio Público.
7. Vehículos tipo grúa que presten servicios dentro de la jurisdicción del municipio de Pasto.
8. Vehículos de los organismos de socorro: Cruz Roja, Cuerpo de Bomberos, Defensa Civil y de entidades u organismos no gubernamentales que realicen atención a víctimas.
9. Vehículos de los organismos regionales y locales de prevención y atención de emergencias y desastres,



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 0130 DE 2024

( 21 MAR 2024 )

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS RESTRICTIVAS PARA EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS EN EL CENTRO HISTORICO DE LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO, POR MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE SEMANA SANTA.

DPAED, Dirección para la de Gestión del Riesgo de Desastres DGRD.

10. Vehículos operativos de las empresas de servicios públicos y privados domiciliarios que posean logos de la empresa pintados o adheridos en la carrocería y sólo cuando se movilicen en desarrollo de actividades propias de su profesión u oficio.
11. Vehículos de medios de comunicación y que posean logos de la empresa pintados o adheridos en la carrocería y sólo cuando se movilicen en desarrollo de actividades propias de su profesión u oficio.
12. Vehículos de servicio con escolta a funcionarios del orden Nacional, Departamental y Municipal, debidamente identificados.
13. Vehículos de supervisores de seguridad privada debidamente identificados con los respectivos emblemas en la carrocería y solo cuando se encuentren en ejercicio de sus funciones.
14. Vehículos al servicio de centros veterinarios de urgencia.
15. Vehículos de correspondencia que tengan los logos de la empresa pintados o adheridos en la carrocería y sólo cuando se movilicen en desarrollo de actividades propias de su profesión u oficio.
16. Carrozas o coches fúnebres, no se incluye dentro de la medida al cortejo fúnebre.
17. Vehículos de personas que residen dentro de los cierres viales que aquí se especifican y/o usuarios permanentes de los parqueaderos ubicados dentro de la zona de restricción, deberán acreditar esta condición al personal operativo para autorizar el ingreso y/o salida del vehículo

PARÁGRAFO PRIMERO. – Los conductores de los vehículos de las entidades y/o actividades anteriormente relacionadas, deberán portar su respectivo carnet y distintivos de la institución o empresa que acrediten la condición de excepción, certificado de existencia y representación legal del ente respectivo y la certificación original debidamente expedida por el representante legal en la que indique como mínimo nombre del conductor, identificación y placa del vehículo automotor. El vehículo podrá circular demostrando su condición de excepción a través de los documentos ya



**ALCALDÍA DE PASTO**

DECRETO No. 0130 DE 2024  
( 21 MAR 2024 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS RESTRICTIVAS PARA EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS EN EL CENTRO HISTORICO DE LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO, POR MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE SEMANA SANTA.**

relacionados y por tanto no requiere la expedición de permiso alguno.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Se prohíbe la expedición de permisos o autorizaciones especiales de circulación.

ARTÍCULO TERCERO. - El incumplimiento o inobservancia a las restricciones establecidas en el presente decreto serán sancionadas por la autoridad de tránsito, de conformidad con las disposiciones contempladas en el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010, código de infracción C14, sin perjuicio de las demás sanciones que determine la Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, en cooperación con la fuerza pública, la vigilancia y control de las disposiciones tomadas a través del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. - Ordenar a la Oficina de Comunicación Social de la Alcaldía de Pasto, la publicación y difusión del presente acto para conocimiento de la comunidad en general.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

21 MAR 2024

Dado en San Juan de Pasto,

**NICOLAS TORO MUÑOZ.**  
Alcalde Municipal de Pasto.

**JUAN MANUEL ESCOBAR GUZMAN**  
Secretario de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto

Revisarán:   
WILDER CALDERÓN MORILLO  
Jefe Oficina Jurídica de Despacho (E)

ANA SORBA ORTIZ OBANDO  
Asesora Jurídica STTM

Proyectarán:   
LUIS JAIME GUERRERO RUALES  
Subsecretario de Movilidad - STTM

DANNY ANDRÉS RODRÍGUEZ  
Abogado Contratista Sub. Movilidad - STTM.